



**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **AUTORICE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS Y RECARGOS** a familiares directos de víctimas de feminicidio y personas desaparecidas en el municipio de puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En el marco del **Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre)** y los **16 días de activismo**, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta tiene la responsabilidad ética e institucional de fortalecer las acciones municipales orientadas a la prevención, atención y reparación de las violencias que enfrentan las mujeres y las familias que buscan a sus seres queridos.

El feminicidio y la desaparición de personas constituyen dos de las violaciones más graves a los derechos humanos en México. Sus impactos no solo son emocionales y sociales: también generan **consecuencias económicas severas** para las familias, quienes enfrentan gastos extraordinarios, pérdida de ingresos, abandono de empleos, endeudamiento y la imposibilidad de cumplir con obligaciones básicas como el pago del impuesto predial.

Puerto Vallarta no es ajeno a estas violencias. Las familias que enfrentan un feminicidio o la desaparición de un ser querido viven procesos profundamente dolorosos, acompañados de las afectaciones antes mencionada, es por ello que estas familias víctimas de feminicidio y de personas desaparecidas han sostenido procesos de búsqueda, acompañamiento jurídico, atención psicosocial y reconstrucción de vida sin contar con apoyos municipales que reconozcan la carga económica que enfrentan.





Como Ayuntamiento, tenemos la responsabilidad ética e institucional de no agravar esa carga sino, por el contrario, debemos generar medidas que contribuyan a la restitución social de derechos, la justicia social y la dignificación de su lucha. Estas medidas no reparan el daño, pero sí representan un acto de justicia administrativa, de empatía institucional y de acompañamiento real.

La condonación del impuesto predial -incluyendo multas y recargos- constituye una herramienta legítima de política pública municipal para aliviar cargas económicas a las familias en sufrimiento de un proceso de búsqueda, duelo y exigencia de justicia.

Este Ayuntamiento, comprometido con los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la reparación integral, tiene la facultad y la obligación de generar mecanismos de apoyo fiscal que reconozcan la situación extraordinaria que viven estas familias.

II. OBJETIVO GENERAL

Reconocer la situación extraordinaria que viven las familias directas víctimas de feminicidio y desaparición de personas, estableciendo condiciones institucionales que ayuden a Aliviar cargas económicas impulsando medidas administrativas solidarias estableciendo un programa municipal que otorgue **la condonación del 100% del impuesto predial, así como de sus multas y recargos**, a familiares directos de víctimas de feminicidio y personas desaparecidas en Puerto Vallarta, mediante criterios de acreditación claros, verificables y con perspectiva de derechos humanos.

III. PROPUESTA OPERATIVA

El programa será diseñado e implementado por medio de la **Dirección de Catastro**, en coordinación con la **Tesorería Municipal**, conforme a las siguientes directrices:

1. Beneficio

Condonación del **100% del impuesto predial, así como de multas y recargos**, correspondiente al domicilio donde resida y sea dueño el familiar directo.

2. Personas beneficiarias

La condonación aplicará exclusivamente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la víctima de feminicidio o de la persona desaparecida, conforme a la legislación estatal y federal vigente, acreditando que el inmueble se encuentre a nombre de la víctima o del familiar directo de esta, conforme a los siguientes criterios:

a) Víctima de feminicidio:

- **Beneficiario:** cualquier familiar en línea recta ascendente y descendente en primer grado, conforme a la legislación aplicable, cónyuge, concubina con su respectiva declaración judicial y/o persona que acredite dependencia económica.
- **Acreditación:** Se deberá presentar copia certificada de la carpeta de investigación por el delito de femicidio.



b) Víctimas de desaparición de personas:

- **Beneficiario:** cualquier familiar en línea recta ascendente y descendente en primer grado, conforme a la legislación aplicable, cónyuge, concubina con su respectiva declaración judicial y/o persona que acredite dependencia económica.
- **Acreditación:** Se deberá presentar copia certificada de la carpeta de investigación por la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y el documento que acredite el parentesco o la dependencia económica.

3. Acreditación del inmueble:

Las personas solicitantes deberán presentar:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio que coincida con el predio solicitado.
- Copia del comprobante pago de la cuenta predial.
- Copia del documento que acredite el vínculo familiar.

4. Validación

La Dirección de Catastro integrará un expediente por cada solicitud y emitirá resolución en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

5. Vigencia

El apoyo tendrá vigencia, durante el periodo de la presente administración.

6. Transparencia

La Dirección de Catastro en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá presentar un informe semestral al cabildo para conocer la cantidad de beneficiarios.

MARCO JURÍDICO:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración, de igual manera lo referido dentro de su artículo 79, fracción I, el cual determina la facultad de los regidores para presentar iniciativas de reglamentos y puntos de acuerdo ante el Pleno del Ayuntamiento.



III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 41, fracción II, 49 y 50** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.

IV.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

V.- La Ley General de Víctimas reconoce el derecho de las víctimas y sus familias a la reparación integral, que incluye medidas de restitución, compensación y acciones que eliminan las afectaciones derivadas de violaciones a derechos humanos; mientras que la **Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco** establece la obligación de las autoridades locales de adoptar medidas que garanticen la protección, atención y restitución de derechos a quienes enfrentan situaciones de violencia, desaparición o pérdida.

VI.- Por su parte, la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en su artículo **40**, faculta al Ayuntamiento para expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, lo que permite implementar programas de apoyo fiscal cuando existan razones de interés público y justicia social.

VII.- Asimismo, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, particularmente la **Convención de Belém do Pará y la CEDAW**, obligan a los gobiernos locales a adoptar medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, lo que legitima la adopción de acciones extraordinarias como la condonación del impuesto predial para familiares de víctimas de feminicidio y desaparición.

Por lo que una vez expuesto el marco jurídico y las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, y en aras de proteger y ayudar las familias directas víctimas de feminicidio y desaparición de personas someto a consideración de este pleno el siguiente:



PUNTOS DE ACUERDO:

UNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, APRUEBA TURNAR a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Hacienda y Cuenta Pública, Igualdad Sustantiva de Genero y Diversidades, Calidad de Vida y desarrollo social, Cuidados Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa y Salud y Prevención de Adicciones, para su estudio, análisis y en su caso, posterior dictamen.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 04 DICIEMBRE DEL 2025
“2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de
enfermedades infecciosas”

Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.